

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que el pasado 29 de junio de los corrientes, feneció el traslado al demandado notificado personalmente el pasado 14 de junio de 2023, presencialmente, en la secretaría del despacho, plazo en el que aportó escrito, poder, alegó mejoras y arrimó dictamen pericial. SIRNA ok.

El 4 de julio el apoderado actor, allegó escrito pronunciándose sobre la contestación de la pasiva. Y el 5 de julio de 2023, adjuntó constancia de remisión y entrega del aviso de notificación a la pasiva.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00063 de 2023

Demandante: LORENA SOFIA VELASCO FRANCO

Demandado: NESTOR HUMBERTO MARTÍNEZ

Fecha Auto: 17 de agosto de 2023.

Se tiene en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede e igualmente SE INCORPORAN al expediente los documentos enunciados, al tenor de los cuales el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA y de manera personal, al demandado, quien, dentro del traslado obrando por conducto de apoderado, allegó contestación, objetó el dictamen, reclamó mejoras y aporato dictamen pericial.

2.- RECONOCER al abogado OSCAR GARCÍA VEGA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato judicial que se aportó, por correo de 28 de junio de 2023.

3.- De las mejoras reclamadas en tiempo por el extremo demandado, **SE CORRE TRASLADO al extremo demandante y/o demás comuneros por diez (10) días**, para los fines del artículo 412 del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

4.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

5.- SE TIENE EN CUENTA el escrito aportado el 4 de julio de 2023 por el apoderado de la demandante, pronunciándose sobre la contestación de la pasiva, el

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

cual se agrega al plenario y al respecto se emitirá pronunciamiento, una vez fenecido el traslado ordenado en numeral 3.- de este auto.

6.- SE INCORPORA a la foliatura le memorial arrimado el 5 de julio de 2023, por virtud del cual, el apoderado de la actora, allegó constancia de remisión y entrega del aviso al sujeto pasivo, al tenor del cual no se emitirá pronunciamiento al respecto, tomando en cuenta que el demandado, recibió su enteramiento de manera personal como se adujo en líneas precedentes. Dicha documentación solamente se tendría en cuenta, para una eventual liquidación de costas que llegare a resultar a favor de la parte activa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#31**
de **18 de agosto de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16a6c0f31e04bc07240dc284d8da600398e81e0d8785babea1059f6ff79572a**

Documento generado en 17/08/2023 10:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>